



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS en Sesión Extraordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN;

VISTOS: El Oficio N°013-2024-REGION POLICIAL LIMA/DIVEME-DEPADM-OFAD, de fecha 20 de enero de 2024, remitido por el Jefe de la División de Emergencia de la Policía Nacional del Perú; El Informe N° 00001-2024-MDCH/GAF, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; El Memorándum N°000104-2024-MDCH-SGSGCP, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial; El Informe N°000023-2024-MDCH-GAJ, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorándum N°000306-2024-MDCH/GSC, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; El Informe N°000247-2024-MDCH/AFCP, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por el Área Funcional de Control Patrimonial; El Informe N°000085-2024-MDCH/GAF, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; El Informe N°000211-2024-MDCH/AFMLM, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por el Área Funcional de Mantenimiento de Locales Municipales; Memorándum N° 000395-2024-MDCH/GAF, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; El Memorándum N°000052-2024-MDCH/SGPUC, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; El Memorándum N°484-2023-OGCRI-MDCH, de fecha 12 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; El Memorándum N°000166-2024-MDCH-GPP, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N°000344-2024-MDCH/SGS, de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Serenazgo; El Informe N°000258-2024-MDCH/AFCP, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por el Área Funcional de Control Patrimonial; El Informe N°000215-2024-MDCH/SGP, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; El Informe N°000120-2024-MDCH-GAJ, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído N°001974-2024-MDCH/GM, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la solicitud de AFECTACIÓN EN USO del predio ubicado en la Av. Del Sol S/N- Distrito de Chorrillos, denominado Complejo N°06 “ESTADIO COCHARCAS”;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 56° señala: “*Son bienes de las municipalidades: (...) 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad*”; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 88, precisa: “*88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*”;

Que, la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su **Artículo 9°**, establece: “*Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, (...)*”; en concordancia con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, que señala: “**13.1** Los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

*actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. (...) **13.3** Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración.”;*

Que, el referido Reglamento de la Ley N°29151, en su **Artículo 90°** precisa: “**90.1** Las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto. **90.2** Se entiende que no se desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento del uso público o la prestación del servicio público del predio cuando el acto de administración que se otorgue es para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio; o cuando la actividad a la que se va destinar el bien es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, cuando siendo incompatible con el uso predeterminado, en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público.”;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N°29151, en su **Artículo 151°** señala: “Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso”; y, en el **Artículo 152°** se precisa: “**152.1** La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. **152.2** El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. **152.3** En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación.”;

Que, mediante el Oficio N°013-2024-REGION POLICIAL LIMA/DIVEME – OFAD, el Jefe de la División de Emergencia “LOS HALCONES”, solicita la Afectación en Uso del local ubicado en Av. Del Sol S/N, distrito de Chorrillos, denominado Complejo N°06, para la instalación de una base policial con el personal UNEMEMOT LOS HALCONES, a fin de desarrollar actividades de inteligencia y patrullaje policial conjunto con la Municipalidad de Chorrillos, orientadas a intensificar las acciones de seguridad en beneficio de la población;

Que, mediante Memorándum N°000306-2024-MDCH-GSC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite la propuesta de Afectación en Uso para la instalación de “LOS HALCONES PNP-DIVEME”, a fin de desarrollar actividades de prevención delictiva y de disuasión, para garantizar la seguridad ciudadana en el distrito de chorrillos.

Que, mediante Memorándum N°000275-2024-MDCH-SGSGCP, la Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial informa que se procedió a revisar, de manera conjunta con el Área Funcional de Control Patrimonial, el Predio ubicado en Av. Del Sol S/N Urbanización Parcelación Semirústica La Campiña denominado “Complejo N°06-ESTADIO COCHARCAS”, sobre la que se rige una edificación de dos pisos, edificación que se encuentra bajo la Posesión y Administración de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

